

AUTO No. **961** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.335-1, CON RELACIÓN AL CEMENTERIO MUNICIPAL WILFRIDO CAMARGO DE MALAMBO

La Suscrita subdirectora (E) de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en el Acuerdo No.0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 000583 del 18 de agosto de 2017, la Resolución No. 000531 de 22 de junio de 2023, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 2811 de 1974, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99 de 1993 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1333 de 2009, en la Ley 1437 de 2011, en el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Ley Marco Ambiental, numerales 11 y 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, Decreto 780 del 06 de mayo 2016¹, con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades – PGIRASA, al **CEMENTERIO MUNICIPAL WILFRIDO CAMARGO DE MALAMBO**, dispuso de funcionarios y técnicos adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, para que atendieran el respectivo seguimiento. Así, se procedió con la visita técnica de inspección de la cual se derivó el **Informe Técnico 313 del 08 de mayo de 2017**, el cual sirvió como sustento para la expedición del **Auto 964 del 10 de julio de 2017**, notificado por aviso No. 140 del 21 de febrero de 2018, en el cual se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: Requerir al MUNICIPIO DE MALAMBO identificado con el Nit 890.114.335-1, representado legalmente por el Doctor Efrain Bello o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar una revisión y ajuste al Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Generados en sus actividades, ya que el documento no cumple con los requerimientos estipulados en la Resolución No. 1164 de 2002 y lo estipulado en el Decreto 780/16.*
- b) El cementerio Municipal, deberá tener disponible las siguientes obligaciones, para cuando se realice las actividades de control y seguimiento ambiental a la gestión externa de sus residuos:*

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.335-1, CON RELACIÓN AL CEMENTERIO MUNICIPAL WILFRIDO CAMARGO DE MALAMBO

- *Presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Peligrosos.*
- *Enviar copia del contrato vigente suscrito con la empresa encargada de la recolección transporte y disposición final de sus residuos generados producto de actividad, permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta actividad.*
- *Enviar el cronograma de actividades y certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en el Cementerio.*
- *Enviar copia de los soportes, las certificaciones actualizadas de las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada.*
- *Enviar copia del certificado y contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.*
- c) *Construir un área de almacenamiento central para la recolección y almacenamiento de sus residuos peligrosos y no peligrosos, teniendo en cuenta las siguientes características mínimas establecidas en la Resolución 1164/2002:*
 - b) *Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización.*
 - c) *Cubierto para protección de aguas lluvias*
 - d) *iluminación y ventilaciones adecuadas*
 - e) *Equipo de extinción de incendios*
 - f) *Acometida de agua y drenajes para lavado*
- d) *Solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, mediante comunicación escrita dirigida a esta autoridad ambiental de acuerdo con el formato de carta establecido en el Anexo número 1 de la Resolución No 1362 de 2007”*

Que, seguidamente, esta Entidad, en atención al seguimiento del Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades – PGIRASA, del **CEMENTERIO MUNICIPAL WILFRIDO CAMARGO DE MALAMBO**, dispuso funcionarios y técnicos adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, para que atendieran el respectivo seguimiento. Así, se procedió con la visita técnica de inspección de la cual se derivó el **Informe Técnico 692 del 30 de diciembre de 2020**, el cual sirvió como sustento técnico para la expedición del **Auto 508 del**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **961** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.335-1, CON RELACIÓN AL CEMENTERIO MUNICIPAL WILFRIDO CAMARGO DE MALAMBO

22 de noviembre de 2021, notificado el día 5 de abril de 2022, en el cual se dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: Requerir al MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO, identificado con el Nit Nro. 890.114.335-1, representado legalmente por el señor Rummenigge Monsalve Alvarez, o quien haga sus veces en el momento de la notificación del presente proveído, para que, de manera inmediata una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceda a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, respecto a las actividades de exhumación e inhumación prestadas por el Cementerio Municipal:

a). Formular e Implementar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Generados en sus actividades, en especial deberá cumplir con la Gestión Externa de los residuos generados de sus actividades, conforme a los requerimientos estipulados en la Resolución No. 1164 de 2002 y lo estipulado en el artículo 8.8.10.10 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

b). Solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, mediante comunicación escrita dirigida a esta Autoridad Ambiental de acuerdo con el formato de carta establecido en el Anexo número 1 de la Resolución No 1362 de 2007.

c) Ajustar su PGIRASA conforme la Resolución 2184 del 26 de diciembre 2019, toda vez que, el Ministerio de Ambiente, estableció los lineamientos a tener en cuenta para la separación, manejo, recolección en el servicio público de aseo, indicando que los prestadores de servicio de salud y otras actividades deben dar cumplimiento a la obligación de la separación en la fuente de la siguiente manera:

- *Color banco para depositar residuos orgánicos aprovechables.*
- *Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón.*
- *Color negro para depositar los residuos no aprovechables.*

e). Presentar en un término de ocho (8) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído:

- *Copia del Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en el Cementerio del Municipio de Malambo.*
- *Copia del contrato vigente suscrito con la empresa encargada de la recolección transporte y disposición final de sus residuos generados producto de su actividad, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta actividad.*

PARAGRAFO. El Municipio de Malambo deberá tener disponible la siguiente información, para cuando se le realice las actividades de control y seguimiento ambiental a la gestión externa de sus residuos:

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.335-1, CON RELACIÓN AL CEMENTERIO MUNICIPAL WILFRIDO CAMARGO DE MALAMBO

- a) *Registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Peligrosos.*
- b) *Copia del contrato vigente suscrito con la empresa encargada de la recolección transporte y disposición final de sus residuos generados producto de su actividad, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta actividad.*
- c) *Cronograma de actividades y Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en el Cementerio.*
- d) *Presentar los soportes, las certificaciones actualizadas de las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada.*
- f) *Certificado y contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.”*

Que, posteriormente, esta Corporación en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Ley Marco Ambiental, numerales 11 y 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, Decreto 780 del 06 de mayo 2016², en atención al seguimiento del respectivo Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades – PGIRASA, del **CEMENTERIO MUNICIPAL WILFRIDO CAMARGO DE MALAMBO**, dispuso de funcionarios y técnicos adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, quienes realizaron visita técnica de inspección el día 18 de septiembre de 2023, en el lugar donde se ubica el **CEMENTERIO MUNICIPAL WILFRIDO CAMARGO DE MALAMBO**. De dicha visita se derivó el Informe Técnico No. 868 del 04 de diciembre de 2023, en el cual se consignan los siguientes aspectos de relevancia:

DEL INFORME TÉCNICO NO. 868 DEL 04 DICIEMBRE DE 2023

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

El Cementerio Municipal Wilfrido Camargo del municipio de Malambo se encuentran en actividad al servicio de la comunidad, Prestan los servicios de:

- Inhumación
- Exhumación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **961** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.335-1, CON RELACIÓN AL CEMENTERIO MUNICIPAL WILFRIDO CAMARGO DE MALAMBO



Foto N°1
 Entrada y parte interior del Cementerio Municipal Wilfrido Camargo del Municipio de Malambo

CUMPLIMIENTO:

Auto No. 0032 de 20 de enero de 2011. Notificado el 24 de febrero de 2011			
ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Cementerio del municipio de Malambo. 1- El Municipio de Malambo deberá diligenciar el registro de generadores de residuos peligrosos, atreves de la página (www.crautonomia.gov.co) y a su vez construir los servicios sanitarios y un incinerador para el buen manejo de los residuos solidos		X	No se encontró información en expediente 0827-506
2. Los residuos sólidos peligrosos deberán ser almacenando den forma aislada, manteniendo las puertas de acceso y ventanas cerradas, dotando el área de almacenamiento con luz eléctrica y señalización visible clara de acuerdo al código de colores vigente		X	No se encontró información en expediente 0827-506
3- Deberán elaborar e implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos peligrosos conforme a		X	No se encontró información en expediente 0827-506

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. 961 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.335-1, CON RELACIÓN AL CEMENTERIO MUNICIPAL WILFRIDO CAMARGO DE MALAMBO

los establecidos por el Decreto por el Decreto 2676/2000			
Auto N° 0000964 del 10 de Julio de 2017, notificado por aviso N° 140 del 21 de febrero de 2018			
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Cementerio Municipal Wilfrido Camargo del Municipio de Malambo para que en termino de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecución del acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <p>a). Realizar una revisión y ajuste al Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Generadores en su Actividades, ya que el documento no cumple con los requerimientos estipulados en la Resolución 1164/2002 y lo estipulado en el Decreto 780/2016</p>		X	<p>No se encontró información en expediente 0827-506, sin embargo, la Alcaldía de Malambo Oficio radicado N° 0002246 del 9 de marzo de 2018 más exacto articulo 1 para donde estable la presentación de los requerimientos le otorga un plazo de treinta (30) días para que amplie el plazo a noventa días para cumplir con estas obligaciones.</p> <p>Por medio de los Autos N° 00001066 del 25 de Julio de 2018 notificado el 18 de octubre de 2018 y Auto N° 000001146 del 22 de agosto de 2018, notificado el 17 de octubre de 2018 se resuelve el recurso de reposición Modificar el artículo primero del Auto 00000964 del 10 de Julio de 2017 por medio del cual dé hacen unos requerimientos al Municipio de Malambo con relación ampliar el plazo establecido en noventa (90) días hábiles</p>
<p>b) El Cementerio, deberá tener disponible las siguientes obligaciones, para cuando se realice las actividades de control y seguimiento ambiental a la gestión externa de sus residuos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen tratados y disposicon final por clase de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Peligrosos • Enviar copia del contrato vigente suscrito con la empresa encargada de la recolección transporte y disposición final de sus residuos generados producto de su actividad, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondiente para realizar esta actividad 		X	<p>No se encontró información en expediente 0827-506, sin embargo, la Alcaldía de Malambo Oficio radicado N° 0002246 del 9 de marzo de 2018 más exacto articulo 1 para donde estable la presentación de los requerimientos le otorga un plazo de treinta (30) días para que amplie el plazo a noventa días para cumplir con estas obligaciones.</p> <p>Por medio de los Autos N° 00001066 del 25 de Julio de 2018 notificado el 18 de octubre de 2018 y Auto N° 000001146</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. 961 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.335-1, CON RELACIÓN AL CEMENTERIO MUNICIPAL WILFRIDO CAMARGO DE MALAMBO

<ul style="list-style-type: none"> • Enviar el Cronograma de actividades y certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión Integral de los residuos generados en el Cementerio • Enviar copia de los soportes, las certificaciones actualizadas de las licencias, permisos y las autorizaciones ambientales de la empresa especializada • Enviar copia del certificado y contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos 			<p>del 22 de agosto de 2018, notificado el 17 de octubre de 2018 se resuelve el recurso de reposición Modificar el artículo primero del Auto 00000964 del 10 de Julio de 2017 por medio del cual se hacen unos requerimientos al Municipio de Malambo con relación ampliar el plazo establecido en noventa (90) días hábiles y los demás quedan en firme</p>
<p>c) Construir un área de almacenamiento central para la recolección y almacenamiento de sus residuos peligrosos y no peligrosos, teniendo en cuenta las siguientes características mínimas establecidas en la Resolución 1164/2002</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización b). Cubierto para la protección de aguas lluvias y roedores c) Iluminación y ventilación adecuadas d) Acometida de agua y drenaje para el lavado 		X	<p>No se encontró información en expediente 0827-506, sin embargo, la Alcaldía de Malambo Oficio radicado N° 0002246 del 9 de marzo de 2018 más exacto artículo 1 para donde estable la presentación de los requerimientos le otorga un plazo de treinta (30) días para que amplie el plazo a noventa días para cumplir con estas obligaciones.</p>
<p>d) Solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o desechos peligrosos, mediante comunicación escrita dirigida a esta Autoridad Ambiental de acuerdo con el formato de carta establecida en el Anexo número 1 de la Resolución 1362 de 2007</p>		X	<p>No se encontró información en expediente 0827-506, sin embargo, la Alcaldía de Malambo Oficio radicado N° 0002246 del 9 de marzo de 2018 más exacto artículo 1 para donde estable la presentación de los requerimientos le otorga un plazo de treinta (30) días para que amplie el plazo a noventa días para cumplir con estas obligaciones.</p> <p>Por medio de los Autos N° 00001066 del 25 de Julio de 2018 notificado el 18 de octubre de 2018 y Auto N° 000001146 del 22 de agosto de 2018, notificado el 17 de octubre de 2018 se resuelve el recurso de reposición; Se modifica el artículo primero del Auto 00000964 del 10 de Julio de 2017 por medio del cual se hacen unos requerimientos al Municipio de Malambo con</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. 961 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.335-1, CON RELACIÓN AL CEMENTERIO MUNICIPAL WILFRIDO CAMARGO DE MALAMBO

			relación ampliar el plazo establecido en noventa (90) días hábiles y los demás quedan en firme
Auto 508 del 22 de noviembre de 2021 5/04/2022			
<p>Por medio el cual se le hacen unos requerimientos a la Alcaldía Municipal de Malambo</p> <p>PRIMERO: Requerir al MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO, identificado con el Nit Nro. 890.114.335-1, representado legalmente por el señor Rummenigge Monsalve Álvarez. O quien haga sus veces en el momento de la notificación del presente proveído, para que, de manera inmediata una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceda a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, respecto a las actividades de exhumación e inhumación prestadas por el Cementerio Municipal:</p> <p>a). Formular e Implementar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Generados en sus actividades, en especial deberá cumplir con la Gestión Externa de los residuos generados de sus actividades, conforme a los requerimientos estipulados en la Resolución No. 1164 de 2002 y lo estipulado en el artículo 8.8.10.10 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.</p>	X		<p>Si cumplió Mediante Oficio radicado N° 202214000071832 en cuanto a la formulación</p> <p>En ese sentido adjunto se envía copia del PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS CEMENTERIO WILFRIDO CAMARGO Y CEMENTERIO DE CARACOLI PGIRASA actualizado para el periodo 2019-2023. Sin embargo no lo está implementando en el cementerio</p>
<p>b). Solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, mediante comunicación escrita dirigida a esta Autoridad Ambiental de acuerdo con el formato de carta establecido en el Anexo número 1 de la Resolución No 1362 de 2007.</p>	X		<p>Si cumplió Mediante Oficio radicado N° 202214000071832.</p> <p>Se adjunta copia de oficio de fecha 19 de Enero de 2019, radicado ante su despacho con el fin de solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o desechos Peligrosos del Cementerio Central del municipio de Malambo, para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28° del Decreto N.º 4741/05.</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. 961 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.335-1, CON RELACIÓN AL CEMENTERIO MUNICIPAL WILFRIDO CAMARGO DE MALAMBO

<p>c) Ajustar su PGIRASA conforme la Resolución 2184 del 26 de diciembre 2019, toda vez que, el Ministerio de Ambiente, estableció los lineamientos a tener en cuenta para la separación, manejo, recolección en el servicio público de aseo, indicando que los prestadores de servicio de salud y otras actividades deben dar cumplimiento a la obligación de la separación en la fuente de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables • Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón. • Color negro para depositar los residuos no aprovechables. 	X		<p>Si cumplió la alcaldía presento PGIRSA conforme a lo establecido en la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019. En la visita realizada el 18 de septiembre de 2023 Cementerio actualmente no cuenta con el código de colores no se esta implementando</p>
<p>d). Presentar en un término de ocho (8) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia del Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en el Cementerio del Municipio de Malambo. 2. Copia del contrato vigente suscrito con la empresa encargada de la recolección transporte y disposición final de sus residuos generados producto de su actividad, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta actividad. <p>PARAGRAFO. El Municipio de Malambo deberá tener disponible la siguiente información, para cuando se le realice las actividades de control y seguimiento ambiental a la gestión externa de sus residuos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Peligrosos. 	X	X	<p>Si cumplió Mediante Oficio radicado N° 202214000071832</p> <hr/> <p>No cumplió en el radicado antes mencionado no se observa cumplimiento de este requerimiento Y en visita realizad el 18 de septiembre la alcaldía Municipal de Malambo no ha contratado los servicios de una empresa especializad para la recolección de los residuos generados en los procesos de exhumación</p> <hr/> <p>No cumplió en expediente 0827 – 506 no se evidencia cumplimiento de este requerimiento, en la visita realizada el día 18 de septiembre de pudo observar que los residuos generados en los procesos de exhumación no son pesados</p>
		X	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. 961 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.335-1, CON RELACIÓN AL CEMENTERIO MUNICIPAL WILFRIDO CAMARGO DE MALAMBO

<p>2. Copia del contrato vigente suscrito con la empresa encargada de la recolección transporte y disposición final de sus residuos generados producto de su actividad, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta actividad.</p>		<p>No cumplió en el radicado antes mencionado no se observa cumplimiento de este requerimiento Y en visita realizad el 18 de septiembre la alcaldía Municipal de Malambo no ha contratado los servicios de una empresa especializada para la recolección de los residuos generados en los procesos de exhumación</p>
<p>3. Cronograma de actividades y Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en el Cementerio.</p> <p>4. Presentar los soportes, las certificaciones actualizadas de las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada.</p> <p>5. Certificado y contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos</p>	<p>X</p>	<p>No cumplió en expediente 0827 – 506 no se evidencia cumplimiento de este requerimiento,</p>

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Mediante Auto No. 0032 de 20 de enero de 2011. Notificado el 24 de febrero de 2011 se establece unos requerimientos a la Alcaldía Municipal de Malambo para el cumplimiento de las obligaciones establecidas al Cementerio del municipio de Malambo.

Sin embargo, en este plazo no cumplió razón por la cual mediante Auto No. 00753 de 11 de octubre de 2013, notificado el 7 de enero de 2014 se le ordena la apertura de una investigación sancionatoria en contra del municipio de Malambo – Atlántico, representada legalmente por el señor Víctor Manuel Escorcia Rodríguez o quien haga de sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo.

Mediante oficio radicado No 3539 del 23 de abril del 2014 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del municipio de Malambo solicita un tiempo prudencial para ejecutar todas las disposiciones requeridas 00753 de 11 de octubre de 2013, notificado el 7 de enero de 2014.

Mediante oficio radicado No 6317 del 15 de julio de 2015, adjuntan en medio magnético Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares Cementerio Municipl Wilfrido Camargo del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **961** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.335-1, CON RELACIÓN AL CEMENTERIO MUNICIPAL WILFRIDO CAMARGO DE MALAMBO

municipio de Malambo.

Mediante oficio radicado No 000194 del 12 de enero de 2016 Envían Ajustes del Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares Cementerio Municipal Wilfrido Camargo del Municipio de Malambo.

Teniendo en cuenta que alcaldía no cumplió en su totalidad con estos requerimientos se le reiteraron mediante Auto N° 0000964 del 10 de Julio de 2017, notificado por aviso N° 140 del 21 de febrero de 2018 las obligaciones al Cementerio Municipal Wilfrido Camargo del municipio de Malambo; sin embargo mediante oficio radicado N° 0002246 del 9 de marzo de 2018 la Alcaldía de Malambo interpone un recurso en contra del Auto N° 0000964 del 2017 con relación ampliar el plazo de treinta(30) días por noventa (90) para el cumplimiento del Auto en mención.

Mediante Auto N° 00001066 del 25 de julio de 2018 notificado el 18 de octubre de 2018 notificado el 17 de octubre de 2018 y Auto N° 000001146 del 22 de agosto de 2018, se resuelve el recurso de reposición del Auto 00000964 del 10 de Julio de 2017 el cual resuelve modificar el artículo primero del Auto 00000964 del 10 de julio de 2017 por medio del cual dé hacen unos requerimientos al Municipio de Malambo con relación ampliar el plazo establecido en noventa (90) días hábiles

PARAGRAFO: Los demás artículos e incisos del Auto 00096 del 10 de Julio de 2017 no modificado por este Auto quedan en firme.

La Alcaldía en el plazo de los noventa (90 días) no cumplió con los requerimientos establecidos en los Autos 00001066 del 25 de Julio de 2018 y 000001146 del 22 de agosto de 2018 concerniente a las obligaciones establecidas al Cementerio Wilfrido Camargo del Municipio Malambo

Se le reiteran Mediante Auto 508 del 22 de noviembre de 2021 5/04/2022 se le hacen unos requerimientos a la Alcaldía Municipal de Malambo

Mediante Oficio radicado N° 202214000071832 la Alcaldía Municipal de Malambo envía respuesta del Auto 508 del 22 de noviembre de 2021 5/04/2022; pertinente a los requerimientos establecidos al Cementerio Municipal Wilfrido Camargo de Malambo-Atlántico; sin embargo, no cumplió con todos los requerimientos establecidos en el Auto antes indicados en la tabla de cumplimiento N° 2

Mediante Radicado N Oficio radicado N° 202214000071832 Cementerio Municipal Wilfrido Camargo del Municipio de Malambo, entrego el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, por lo cual se procede hacer la revisión del PGIRASA:

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.335-1, CON RELACIÓN AL CEMENTERIO MUNICIPAL WILFRIDO CAMARGO DE MALAMBO

OBJETIVO.

Establecer los procedimientos, procesos, actividades y/o estándares que se deben adoptar y realizar en la gestión integral de los residuos generados en el desarrollo de las actividades del CEMENTERIO WILFRIDO CAMARGO DE MALAMBO; de acuerdo a lo estipulado el artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016, así como cumplir con los lineamientos establecidos en el artículo 12 de la Resolución 5194 del 2010 en cuanto a incluir los siguientes programas; Programa de limpieza y desinfección de las áreas que lo requieran, Programa de desechos sólidos (PGIRASA), Programa de residuos peligrosos (PGIRASA), Programa de control de vectores plaga, Plan de educación y capacitación sanitaria y en bioseguridad.

INFORMACIÓN GENERAL:

CEMENTERIO WILFRIDO CAMARGO DE MALAMBO, en su PGIRASA se encuentra detallada la información; la cual contiene la siguiente información:

- Nombre de la Entidad
- Descripción de la actividad económica
- Representante legal
- Domicilio o Dirección.
- Organigrama
- Municipio y Departamento.
- Nit.
- Teléfonos.
- Horario de atención.

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.365-1, EN RELACIÓN CON EL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO LAS COMPUERTAS.

PROGRAMAS DE CAPACITACION Y FORMACIÓN:

El programa de formación y educación contemplará las estrategias y metodologías de capacitación necesarias para el éxito del Plan de Gestión Integral de Residuos generados en las actividades de los cementerios, formación teórica y práctica, temas generales y específicos, capacitación en diferentes niveles, capacitación por módulos, sistemas de evaluación.

El programa de capacitación deberá estar orientado a distintos niveles, siendo conveniente que la temática se base en el tipo de responsabilidad y la interacción de cada nivel con el tema. El programa de capacitación deberá estar orientado a distintos niveles, siendo conveniente que la temática se base en el tipo de responsabilidad y la interacción de cada nivel con el tema.

- NIVEL 1 se puede identificar a la administración, la capacitación deberá focalizarse en los valores estratégicos de los cementerios en el municipio lo cual representa una buena gestión de Respel, y los requisitos legales.

- NIVEL 2. Se encuentran los operarios generadores, cuya capacitación deberá centrarse en los valores que representa la buena gestión de residuos, los conceptos básicos, requisitos legales, trámites internos, y en aspectos del plan relacionados más específicamente con sus áreas de responsabilidad.

NIVEL 3. El nivel de operarios de ruta de recolección, para los cuales se deberá conceptualizar muy sucintamente los valores de la buena gestión de Respel en las entidades, para luego poner énfasis en los procedimientos adecuados para llevar a cabo sus respectivas tareas.

DIAGNÓSTICO AMBIENTAL:

Es importante destacar la gestión de los residuos generados en la atención en salud del Cementerio Wilfrido Camargo del municipio de Malambo. En cuanto a los servicios prestados, este presta los servicios de inhumación, exhumación y osarios. De acuerdo a su destinación se clasifica como cementerio de Bóvedas en donde predominan las inhumaciones en espacios cerrados y estructuras sobre el nivel del suelo. La capacidad de inhumación del Cementerio es del 94% lo cual se concluye que el cementerio Wilfrido Camargo se encuentra Saturado.

El Cementerio cuenta con áreas mínimas para la prestación del servicio 5194 de 2010

1. Áreas o espacios con los que cuenta el cementerio: Cerco, alrededor del cementerio, vías internas de acceso vehiculares o peatonales observaciones: las vías de acceso son solo peatonales estas se encuentran en mal estado y cabe anotar que en el cementerio hay una sola vía principal para acceder a las calles porque el cementerio esta colmatado de bóvedas que han construido sobre las vías obstruyendo el paso a las demás carreras, Área de inhumación exclusiva para personas no identificadas,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

961

AUTO No.

DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.365-1, EN RELACIÓN CON EL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO LAS COMPUERTAS.

2. Aspectos generales de manejo de cuerpos: Iluminación del cementerio y acceso a energía eléctrica; Programa de saneamiento con recolección y disposición de residuos sólidos y líquido

3. Personal que labora en el cementerio: Cuenta con sepulturero, operario o persona que apoya las inhumaciones y exhumaciones (dos) el personal no se encuentra capacitado sobre sanidad, bioseguridad y normas de funcionamiento del cementerio, equipo para inhumaciones y exhumaciones (dotación básica de protección - tapabocas, guantes, overol y herramientas de trabajo)

4. Aspectos del manejo INHUMACION

Para los procedimientos de cuentan con la documentación y condiciones de inhumación:

- a) Antes de enterrar un cuerpo se solicita la Licencia de Inhumación
- b)) Las personas no identificadas se inhuman individualmente. En la bolsa sellada está el cuerpo, las prendas y los demás objetos con los que fue remitido el cadáver.
- c) Se sella debidamente la bóveda y se marca debidamente la lápida con la fecha

5. Aspectos del manejo – EXHUMACION

Documentación y condiciones de exhumación

- a) Se solicita la Autorización para la exhumación
- b) Los familiares del difunto participan de las exhumaciones
- c) No se suministra a los asistentes elementos de protección personal para utilizar durante la exhumación (por ejemplo, tapabocas)
- d) No se tiene registro de los cuerpos que han sido exhumada

SANEAMIENTO

El cementerio WILFRIDO CAMARGO DE MALAMBO cuenta:

- a) Programa de residuos peligrosos
- b) No cuenta un Programa de limpieza y desinfección de las áreas que lo requieran programa de desechos sólidos, programa de residuos peligrosos, programa de control de vectores plaga

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.365-1, EN RELACIÓN CON EL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO LAS COMPUERTAS.

SEGREGACIÓN EN LA FUENTE:

Para la correcta segregación de los residuos, se dotarán las áreas y/o servicios de cada cementerio con recipientes en cantidades y tamaños necesarios de acuerdo con el tipo y cantidad de residuos generados. Los recipientes utilizados deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el presente Plan. Actualmente no se está implementando en el cementerio WILFRIDO CAMARGO DE MALAMBO

DESACTIVACIÓN DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS:

En el documento no se establece en forma clara si se realiza desactivación de los residuos generados en el cementerio Wilfrido Camargo del Municipio de Malambo

MOVIMIENTOS INTERNOS DE RESIDUOS:

Consiste en trasladar los residuos del lugar de generación al cuarto de almacenamiento central, según sea el caso los residuos generados en los cementerios,

Una vez se implemente este traslado se lleva a cabo de acuerdo a las condiciones de generación de residuos peligrosos, la evacuación o recolección Interna de estos residuos se debe realizar cuando se presente este servicio con una frecuencia de recolección para el cementerio Wilfrido Camargo de dos (2) veces al mes, por la entidad prestadora de servicio especial de aseo,

ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS:

Los Cementerios del municipio no cuenta con un Cuarto de Almacenamiento para los Residuos generados, en los planos de rutas de recolección de residuos se proyecta un área para la posterior construcción del cuarto de almacenamiento.

SELECCIÓN DE LAS TÉCNICAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN POR CLASE DE RESIDUOS:

Con base en la clasificación que se presente en el cementerio, los residuos se pueden tratar y disponer, mediante diferentes técnicas Tratamiento y/o disposición final por clase de residuo. Actualmente el Cementerio Wilfrido Camargo de Municipio de Malambo no cuenta con un contrato suscrito con una empresa especializada encargada para la recolección y disposición final. Los residuos sólidos ordinarios y aquellos productos de las exhumaciones son depositados en bolsas sin ningún tratamiento y entregados a la empresa prestadora del servicio InterAseo S.A E.S.P., la cual pasa con una frecuencia de recolección 3 veces por semana, estos residuos son llevados al relleno sanitario el clavo

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.365-1, EN RELACIÓN CON EL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO LAS COMPUERTAS.

MANEJO DE EFLUENTES LÍQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFÉRICAS:

Los vertimientos generados en los Cementerios del municipio de Malambo, son producto de aguas de lavado y lluvias, los cuales no cuenta con la infraestructura necesaria para su manejo, Los vertimientos líquidos generados en los cementerios del municipio de Malambo se presentan en volúmenes bajos ya que son provenientes de escorrentía de aguas lluvias, lavados de floreros provisionales ubicados en las tumbas que quedan sobre las vías internas, limpieza de bóvedas. Estas aguas residuales no son recolectadas por ningún tipo de red de alcantarillado, sin tener un registro exacto del volumen vertido por dichas fuentes. Solo en el cementerio Wilfrido Camargo se observa una unidad de baño conectada al sistema de alcantarillado aún no está en funcionamiento está en etapa de construcción.

En cuanto a las emisiones atmosféricas del Cementerio de municipio de Malambo no presenta fuentes puntuales de emisión a la atmósfera, ya que no cuenta con incineradores ni hornos crematorios

PLAN DE CONTINGENCIA:

El presente PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS ha sido diseñado para que de manera específica y particular y de acuerdo a las características y condiciones de funcionamiento del lugar sea desarrollado por los responsables del mismo

REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS:

En las visitas de reconocimiento a los Cementerios del Municipio se identificaron las áreas que componen los cementerios, se determinó la generación de residuos, volumen, clasificación, manejo, frecuencia y factores externos que influyen en su generación. Posteriormente se realizó un análisis de la bibliografía existente y la normatividad ambiental vigente que se ajuste al caso. La planeación se inicia con el diagnóstico del establecimiento generador, para identificar los aspectos que no cumplen con la normatividad ambiental y sanitaria vigente y establecer de esta manera los ajustes y medidas correctivas pertinentes

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

El cementerio establece de forma clara en el PGIRASA un cronograma de actividades y capacitaciones donde se evidencie una programación para dar cumplimiento a lo planteado en el PGIRASA.

COSTOS DEL PLAN:

La alcaldía Municipal de Malambo, no muestra en el PGIRSA del Cementerio Wilfrido Camargo de Malambo un presupuesto destinado para tal desarrollar las actividades descritas en el Plan

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.365-1, EN RELACIÓN CON EL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO LAS COMPUERTAS.

OBSERVACIONES DE LA VISITA DE CAMPO

Se practicó visita técnica de inspección a las instalaciones del Cementerio Municipal Wilfrido Camargo, ubicado en municipio de Malambo- Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de mayo de 2016, donde se observó:

El Cementerio Municipal Wilfrido Camargo; ubicado en municipio de Malambo- Atlántico cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA el cual esta ajustado a la normatividad ambiental vigente; de igual forma dentro del documento se encuentra estipulado el Plan de Contingencia y/o Emergencia el cual deberá estar diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos sólidos peligrosos e infecciosos generados.

A la fecha del 18 de septiembre de 2023 donde se realizó la visita técnica de inspección al Cementerio Municipal Wilfrido Camargo de Malambo; no se evidencio un contratado para la prestación de los servicios de recolección, transporte y la disposición final de sus residuos sólidos peligrosos que se puedan generar en el servicio de exhumaciones; estos son entregados en saco a la empresa de servicio de aseo Municipal.

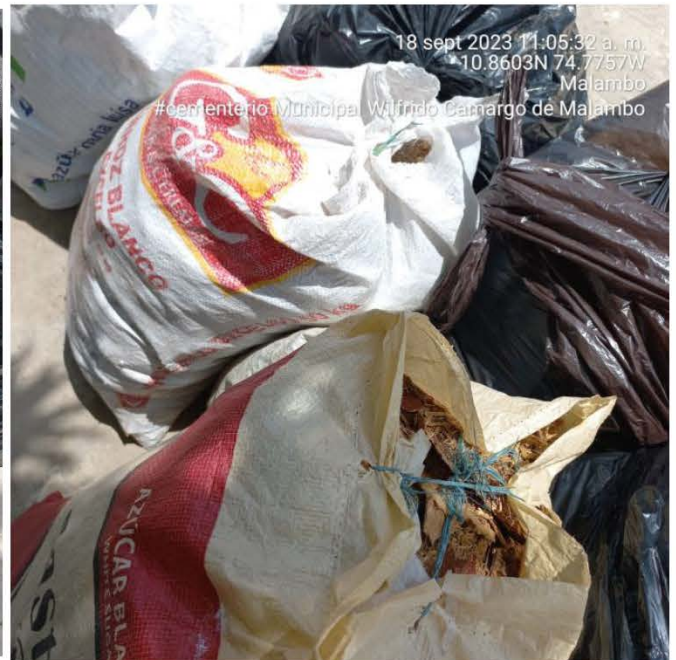


Foto N° 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

961

AUTO No.

DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.365-1, EN RELACIÓN CON EL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO LAS COMPUERTAS.

Residuos de exhumación recolectados en sacos y dispuesta a las afuera del cementerio Wilfrido Camargo de Malambo para ser recogidas por la empresa de servicio de aseo

Los residuos no peligrosos (ordinarios), son entregados a la empresa entregados a la empresa prestadora del servicio InterAseo S.A E.S.P., la cual pasa con una frecuencia de recolección 3 veces por semana



Foto N° 3

Residuos No aprovechables generados en el cementerio Wilfrido Camargo de Malambo

Se pudo verificar que el Cementerio, no cuenta con un área de almacenamiento para la recolección de los residuos sólidos generados, este lugar deberá cumplir con las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.1 de la Resolución 1164 del 2002.

Los residuos sólidos peligrosos generados, no están siendo embalados, envasados, rotulados y etiquetados, según el tipo de residuo.

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.365-1, EN RELACIÓN CON EL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO LAS COMPUERTAS.

Los residuos sólidos peligrosos generados no están siendo pesados diariamente razón por la cual no son consignado en los Formatos RH1, así como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

El servicio de agua en el municipio de Malambo lo suministra la empresa Aguas de Malambo S.A E.S. P.

CONCLUSIONES

Una vez revisado el expediente 0827 – 506, correspondiente al Cementerio Municipal Wilfrido Camargo de Malambo; ubicado en municipio de Malambo- Atlántico se puede concluir lo siguiente:

- A pesar que el Cementerio Municipal Wilfrido Camargo, cuenta con el documento Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, cual se encuentra ajustado a los servicios prestados y cumpliendo con la Resolución 1164 de 2002, Decreto 780 del 2016, Resolución 1344 de 24 de diciembre de 2020 el cual modifico el artículo 4 de la resolución 2184 de 2019; actualmente no lo implementado en el cementerio incumpliendo con el numeral 1 Decreto 780/2016
- No cuenta con un contrato con una empresa especializada para la recolección, transporte y la disposición final de sus residuos sólidos peligrosos generados en el desarrollo de su actividad (exhumación)
- Los residuos sólidos peligrosos generados en los procesos de exhumación el Cementerio Municipal Wilfrido Camargo del municipio de Malambo, no están siendo pesados, razón por la cual no son diligenciados los formatos RH1
- Cementerio Municipal Wilfrido Camargo del municipio de Malambo no cuenta con caneca ni bolsas para la recolección de los residuos conforme al Código Colores; ni son rotulados ni etiquetados.
- Se observó que no cuenta con un área de almacenamiento para la recolección de los residuos sólidos peligrosos generados, este lugar deberá cumplir con las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.1 de la Resolución 1164 del 2002.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: El Cementerio Municipal Wilfrido Camargo, ubicado en el municipio de Malambo - Atlántico, no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

961

AUTO No.

DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.365-1, EN RELACIÓN CON EL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO LAS COMPUERTAS.

Permiso de Vertimientos Líquidos: : El Cementerio Municipal Wilfrido Camargo, ubicado en el municipio de Malambo - Atlántico, no cuenta con servicio de acueducto y alcantarillado.

Permiso de Concesión de Agua: El Cementerio Municipal Wilfrido Camargo ubicado en el municipio de Malambo - Atlántico: Acueducto Empresa que presta suministro de agua: EPM Aguas de Malambo.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y FÁCTICOS DE LA C.R.A.

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápites previos y acogiendo las recomendaciones del Informe Técnico No. 868 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023, a través del presente acto administrativo se procede a requerir al MUNICIPIO DE MANATI, EN RELACIÓN CON EL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO LAS COMPUERTAS, al cumplimiento de ciertas obligaciones y se dictan otras disposiciones relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos hospitalarios y similares

Que, según lo conceptuado en citado Informe Técnico, es preciso denotar que el actor sub – examine no se encuentra dando cumplimiento a los requisitos legales exigidos en la normativa que reglamenta los aspectos sanitarios y ambientales, concretamente, lo establecido en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016, - Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, expedido por el Ministerio de Ambiente y Ministerio de Salud.

Que, la Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que, las normas constitucionales señaladas son claras al establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas estas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el goce de un medio ambiente sano a todos los miembros de la comunidad.

Que, a su vez y de conformidad con el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el cual consagra en su artículo 1°: *“El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”*.

- Competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

961

AUTO No.

DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.365-1, EN RELACIÓN CON EL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO LAS COMPUERTAS.

Que, el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*.

Que, el numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que, según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; *“...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”*.

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.365-1, EN RELACIÓN CON EL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO LAS COMPUERTAS.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que, las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente social, es decir el efecto producido sobre el tejido social.

- De la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios o Similares

Que, con ocasión a la actividad llevada a cabo por parte del **CEMENTERIO MUNICIPAL WILFRIDO CAMARGO DE MALAMBO**, es menester establecer la fundamentación jurídica que faculta a esta Autoridad Ambiental realizar los requerimientos prescritos en el presente Acto Administrativo. De manera tal que, en primer lugar, se citara el articulado correspondiente del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, Decreto 780 de 2016, concretamente, sobre su ámbito de aplicación, señalado a continuación:

ARTÍCULO 2.8.10.2. del Decreto 780 de 2016.Ámbito de aplicación: Las disposiciones establecidas mediante el presente Título aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:

1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.

2. Bancos de sangre, tejidos y semen.

3. Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres.

4. Bioterios y laboratorios de biotecnología.

5. Los servicios de tanatopraxia, morques, necropsias, y exhumaciones. (Subrayas y negrillas fuera del texto original)

(...) “

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.365-1, EN RELACIÓN CON EL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO LAS COMPUERTAS.

Que, para el caso particular, habida cuenta el objeto social de la empresa en comento, consistentes en servicios de inhumación y exhumaciones, es preciso hacer énfasis en los principios señalados en el Decreto 780 de 2016, señalados a continuación:

ARTÍCULO 2.8.10.3. del Decreto 780 de 2016. Principios: El manejo de los residuos regulados por este Título se rige, entre otros, por los principios de bioseguridad, gestión integral, precaución, prevención y comunicación del riesgo. (Negrillas fuera del texto original)

Que, en el mismo cuerpo normativo, se señalan las obligaciones que deben seguir los generadores de residuos sólidos en atención en salud y otras actividades similares, señalándose como tal, en el artículo 2.8.10.6, las siguientes obligaciones:

“ARTÍCULO 2.8.10.6. del Decreto 780 de 2016. Obligaciones del generador: Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.

2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.

3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.

4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.

5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

961

AUTO No.

DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.365-1, EN RELACIÓN CON EL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO LAS COMPUERTAS.

6. *Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*

7. *Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*

8. *Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*

9. *Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*

10. *Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*

11. *Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*

12. *Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*

13. *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.”*

Que, en el mismo sentido, con la finalidad de supervisar la gestión interna de los residuos generados en las actividades que trata el artículo 2.8.10.2. Antes señalado, se prescribe la obligación que recae sobre las Direcciones Departamentales y locales de salud, en el artículo 2.8.10.9 *ibidem*, tal como se señala a continuación:

“ARTÍCULO 2.8.10.8. Obligaciones del gestor o receptor de desechos o residuos peligrosos: *Son obligaciones de las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos o desechos peligrosos dentro del marco de la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

961

AUTO No.

DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.365-1, EN RELACIÓN CON EL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO LAS COMPUERTAS.

gestión integral, además de las contempladas en la normatividad vigente, las siguientes:

- 1. Obtener las licencias, permisos y demás autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar.*
- 2. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
- 3. Expedir al generador una certificación indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado.*
- 4. Contar con personal que tenga la formación y capacitación para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.*
- 5. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y personal capacitado para su implementación.*
- 6. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente.*
- 7. Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y de residuos peligrosos que está autorizado a manejar.*
- 8. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades.*

PARÁGRAFO. *Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos, por parte de la autoridad ambiental competente el gestor o receptor es solidariamente responsable con el generador.*

“ARTÍCULO 2.8.10.10. del Decreto 780 de 2016. Obligaciones de las autoridades ambientales: *Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

961

AUTO No.

DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.365-1, EN RELACIÓN CON EL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO LAS COMPUERTAS.

aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.”

Que, del incumplimiento a los requerimientos establecidos en la presente, se coligen las repercusiones establecidas para tal fin en el Decreto 780 de 2016, el cual señala el régimen sancionatorio de la Ley 1333 de 2009, de la cual tiene la titularidad esta Corporación. Dicho texto señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.8.10.16. del Decreto 780 de 2016. Régimen sancionatorio: *En caso de violación de las disposiciones ambientales contempladas en el presente Título, las autoridades ambientales competentes impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo consagrado en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.*

En caso de violación de las disposiciones sanitarias contempladas en el presente Título, las autoridades sanitarias competentes impondrán las medidas sanitarias de seguridad y las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo consagrado en la Ley 9ª de 1979, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

En caso de violación a las normas de tránsito y transporte contempladas en el presente Título, las autoridades de tránsito y transporte competentes impondrán las medidas y sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 336 de 1996 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Lo anterior, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias que puedan imponer otras autoridades.”

Que, por otro lado, es importante citar la normativa tendiente a dar aplicación al nuevo Código de Colores, Resolución 2184 de 2019, por medio del cual se modifica la Resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones:

“Adóptese en el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, así:

- a) *Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables*
- b) *Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plásticos, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón.*
- c) *Color negro para depositar los residuos no aprovechables.”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

961

AUTO No.

DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.365-1, EN RELACIÓN CON EL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO LAS COMPUERTAS.

Que, de conformidad con la Resolución 1344 de 2020, por la cual se adiciona un párrafo al artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019 y se dictan otras disposiciones, las actividades de qué trata el artículo 2.8.10.2 del decreto 780 de 2016, desde el 1 de julio de 2022 deben implementar el Código de Colores para la presentación de residuos sólidos no peligrosos en bolsas u otros recipientes.

Que, por su parte, mediante la Resolución 1164 del 6 de septiembre de 2002, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, expidió el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (MPGIRH). En dicha Resolución, se preceptúa en su punto 6° sobre la GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES – GIRHS, estableciendo lo siguiente:

“La gestión integral, implica la planeación y cobertura de las actividades relacionadas con la gestión de los residuos hospitalarios y similares desde la generación hasta su disposición final. La gestión integral incluye los aspectos de generación, segregación, movimiento interno, almacenamiento intermedio y/o central, desactivación, (gestión interna), recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final (gestión externa Ver figura 3). El manejo de residuos hospitalarios y similares, se rige por los principios básicos de bioseguridad, gestión integral, minimización en la generación, cultura de la no basura, precaución y prevención, determinados en el Decreto 2676 de 2000.”

Que, del mismo modo, sobre el Sistema de Gestión Integral para el Manejo de Residuos Hospitalarios y Similares, señala lo siguiente:

“El Sistema de Gestión Integral para el manejo de residuos hospitalarios y similares, se entiende como el conjunto coordinado de personas, equipos, materiales, insumos, suministros, normatividad específica vigente, plan, programas, actividades y recursos económicos, los cuales permiten el manejo adecuado de los residuos por los generadores y prestadores del servicio de desactivación y público especial de aseo.

En el componente ambiental el Sistema de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, se integra al Sistema Nacional Ambiental.

El sistema involucra aspectos de planificación, diseño, ejecución, operación, mantenimiento, administración, vigilancia, control e información y se inicia con un diagnóstico situacional y un real compromiso de los generadores y prestadores de servicios”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

961

AUTO No.

DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.365-1, EN RELACIÓN CON EL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO LAS COMPUERTAS.

Que, por su parte, con relación al instrumento referido para el control realizado por esta Corporación, el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares – PGIRASA, la citada Resolución, establece lo siguiente:

*“ 6.2. Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares - PGIRH
Los generadores, prestadores del servicio de desactivación y prestadores del servicio especial de aseo de residuos hospitalarios y similares, diseñarán e implementarán el PGIRH de acuerdo con las actividades que desarrollen, teniendo como punto de partida su compromiso institucional de carácter sanitario y ambiental, el cual debe ser: real, claro, con propuestas de mejoramiento continuo de los procesos y orientado a la minimización de riesgos para la salud y el medio ambiente. El compromiso debe responder claramente a las preguntas qué, cómo, cuándo, dónde, por qué, para qué y con quién. El plan debe contener los aspectos contemplados en este manual.*

La planeación se inicia con el diagnóstico del establecimiento generador, para identificar los aspectos que no presentan conformidad con la normatividad ambiental y sanitaria vigente y establecer de esta manera los ajustes y medidas correctivas pertinentes.

El Plan para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares debe enfocarse a diseñar e implementar buenas prácticas de gestión orientadas a la prevención de los efectos perjudiciales para la salud y el ambiente por el inadecuado manejo de los residuos, al igual que al mejoramiento en la gestión.

La gestión debe orientarse a minimizar la generación de residuos, mediante la utilización de insumos y procedimientos con menos aportes a la corriente de residuos y una adecuada segregación para minimizar la cantidad de residuos peligrosos. Adicional con lo anterior se realizará el aprovechamiento cuando sea técnica, ambiental y sanitariamente viable.

Los generadores, prestadores del servicio de desactivación y los prestadores del servicio público especial de aseo, responderán por los efectos ocasionados en el manejo inadecuado de los residuos hospitalarios y similares en los términos establecidos en la Ley 430 de 1998 y el Decreto 2676 de 2000 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

El Plan para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares - PGIRH, se estructurará con base en dos componentes generales: componente gestión interna y componente gestión externa.”

Que, por último, frente a la obligación de monitoreo al PGIRASA que recae sobre las autoridades ambientales, el MPGIRH señala lo siguiente:

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.365-1, EN RELACIÓN CON EL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO LAS COMPUERTAS.

“7.2.10. MONITOREO AL PGIRH – COMPONENTE INTERNO Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRH, se establecerán mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan y realizar los ajustes pertinentes. Entre los instrumentos que permiten esta función se encuentran los indicadores y las auditorías e interventorías de gestión.

Para el manejo de indicadores, han de desarrollarse registros de generación de residuos y reportes de salud ocupacional.

El formulario RH1, el cual se presenta en el ANEXO 3, debe ser diligenciado oportunamente por el generador; este registro permitirá establecer y actualizar los indicadores de gestión interna de residuos.

FORMULARIO RH1

Diariamente el generador debe consignar en el formulario RH el tipo y cantidad de residuos, en peso y unidades, que entrega al prestador del servicio especial de aseo, para tratamiento y/o disposición final o someterlos a desactivación para su posterior disposición en relleno sanitario, especificando tipo de desactivación, sistema de tratamiento y/o disposición final que se dará a los residuos. El generador, en la gestión externa de sus residuos, verificará el cumplimiento de las condiciones en que se presta el servicio de recolección, reportando las observaciones pertinentes en el formulario a fin de mejorar las condiciones de recolección para la gestión externa.

Por su parte el prestador del servicio especial de aseo, verificará que la cantidad de residuos entregada por el generador sea la declarada, y que las condiciones en las cuales el generador entrega sus residuos cumplan con los lineamientos establecidos en este manual.

Estos formularios deben estar a disposición de las autoridades, ser diligenciados diariamente, con el fin de efectuar un consolidado mensual, el cual debe ser presentado semestralmente a la autoridad ambiental competente.

FORMULARIO RHPS

Las empresas que presten el servicio de tratamiento o el generador, cuando este sea quien realiza la actividad, deben llenar diariamente el formulario RHPS (ver anexo 4) consignando allí la cantidad de residuos tratados por institución, en peso y unidades, para su posterior disposición en el relleno sanitario de seguridad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

961

AUTO No.

DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.365-1, EN RELACIÓN CON EL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO LAS COMPUERTAS.

Este formulario se diligenciará diariamente, realizando el consolidado mensual el cual será presentando semestralmente a la autoridad ambiental y sanitaria competentes”

De lo anterior se colige la obligación que recae sobre el **MUNICIPIO DE MALAMBO**, en relación con el **CEMENTERIO MUNICIPAL WILFRIDO CAMARGO**, de dar aplicación a lo preceptuado en Resolución 2184 de 2019, en el marco de los programas de aprovechamiento de residuos del servicio público de aseo, de acuerdo con lo establecido en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS. A su vez, también se establecen las obligaciones del mismo frente a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 780 de 2016, razón por la cual, es obligación de esta Autoridad Ambiental hacer valer la normativa ambiental expuesta con el fin de preservar y proteger los recursos naturales del área de nuestra jurisdicción, el departamento del Atlántico.

Que, con relación a la gestión de residuos peligrosos, el Título 6, de los residuos peligrosos, del Decreto 1076 de 2015, establece en su sección tercera, de las obligaciones y responsabilidades, literal f, la obligación en virtud de la normativa, sobre la cual aquellos generadores de dichos residuos, deberán inscribirse y registrarse ante la autoridad ambiental competente para llevar seguimiento de tal gestión, de la siguiente manera:

“Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;

b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;

c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente TÍTULO sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

961

AUTO No.

DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.365-1, EN RELACIÓN CON EL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO LAS COMPUERTAS.

d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;

e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título (...)

Que, el Decreto 1076 de 2015, establece en su artículo 2.2.6.1.5.1. lo siguiente con respecto a las autoridades ambientales en la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos:

“ARTÍCULO 2.2.6.1.5.1. De las autoridades ambientales en la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos. De conformidad con lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias y en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental las diferentes autoridades ambientales competentes en el área de su jurisdicción deben: a) Implementar el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos en su jurisdicción, de conformidad con el acto administrativo que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre el registro de generadores.”

Que, seguidamente, el mismo texto normativo, preceptúa sobre el registro e inscripción de generadores de RESPEL, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.2.6.1.6.1. Del Registro de Generadores. El registro de generadores de residuos o desechos peligrosos se regirá por lo establecido en la Resolución 1362 de 2007, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible o la norma que la modifique o sustituya”

“ARTÍCULO 2.2.6.1.6.2. De la Inscripción en el Registro de Generadores. Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción (...)

Que, al respecto, las sanciones a imponer son las señaladas en la Ley 1333 de 2009, en su artículo 40, texto a saber:

“ARTÍCULO 40 de la Ley 1333 de 2009. Sanciones: Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

961

AUTO No.

DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.365-1, EN RELACIÓN CON EL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO LAS COMPUERTAS.

la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- 1. Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*
- 2. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio. (Subrayado y negrillas fuera del texto original)*
- 3. Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.*
- 4. Demolición de obra a costa del infractor.*
- 5. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.*
- 6. Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.*
- 7. Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.*

PARÁGRAFO 1º. *La imposición de las sanciones aquí señaladas no exime al infractor de ejecutar las obras o acciones ordenadas por la autoridad ambiental competente, ni de restaurar el medio ambiente, los recursos naturales o el paisaje afectados. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que hubiere lugar.*

PARÁGRAFO 2º. *Reglamentado por el Decreto Nacional 3678 de 2010. El Gobierno Nacional definirá mediante reglamento los criterios para la imposición de las sanciones de que trata el presente artículo, definiendo atenuantes y agravantes.*

III- CONSIDERACIONES FINALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

961

AUTO No.

DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.365-1, EN RELACIÓN CON EL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO LAS COMPUERTAS.

Que, en atención a lo evidenciado en el Informe Técnico 868 del 04 de diciembre de 2023, en el cual se consignaron los resultados obtenidos en de la visita técnica realizada en virtud del seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de salud y Otras Actividades PGIRASA, del **CEMENTERIO MUNICIPAL WILFRIDO CAMARGO DE MALAMBO**, según lo establecido en el Título 10, artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, y toda vez que es competencia de esta entidad, en su calidad de máxima autoridad ambiental y aquellas funciones establecidas en la Ley Marco Ambiental, Ley 99 de 1993, por medio del presente Acto Administrativo se procede a realizar unos requerimientos al **MUNICIPIO DE MALAMBO**, en relación con el actor prestante de los servicios de inhumación y exhumación del municipio de Malambo.

Que, de la información señalada en la presente y el Informe Técnico en mención, es claro el establecer que el **MUNICIPIO DE MALAMBO**, en relación con el **CEMENTERIO MUNICIPAL WILFRIDO CAMARGO DE MALAMBO**, no se encuentra dando cumplimiento a las obligaciones derivadas de la normatividad ambiental y sanitaria vigente tendiente a regular la gestión integral de residuos sólidos de actividades de salud y similares; normatividad señalada en el acápite dispuesto previamente. Dejando como tal, a esta Entidad, en la obligación de requerirle el cumplimiento de las obligaciones que se acogerán en la parte dispositiva de la presente.

Que, hace parte de las funciones de esta Corporación el entrar a vigilar la correcta ejecución de las políticas públicas y programas en materia ambiental, el ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, así como el ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales, según lo dispuesto en los numerales 11 y 12, del artículo 31 de la Ley 99 de 1993. En este sentido, hace parte de las funciones legales de esta Corporación, el asegurarse del correcto funcionamiento de las entidades en jurisdicción del departamento del Atlántico en consonancia con la normatividad ambiental.

Que, en virtud de las disposiciones relativas a la normatividad sanitaria dispuestas en el acápite anterior, es deber de las Direcciones Departamentales, Distritales y Locales de Salud, efectuar la inspección, vigilancia y control de la gestión interna de residuos generados en las actividades de qué trata el artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016 a excepción de su numeral 7, en relación con los factores de riesgo para la salud humana. Razón por la cual, el presente Acto Administrativo les será comunicado, con la finalidad de que evalúen la situación actual de la prestación del servicio del **CEMENTERIO MUNICIPAL WILFRIDO CAMARGO DE MALAMBO**, y efectúen las acciones pertinentes de su competencia.

Que, tal como estipula la Ley 1333 de 2009, la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental se encuentra en cabeza del Estado, y será ejercida por las autoridades ambientales que tengan jurisdicción en el territorio en donde se suscite la infracción ambiental; para el caso en concreto sería esta Autoridad Ambiental, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A, en el numeral 2°, del artículo 40, dentro del cual

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.365-1, EN RELACIÓN CON EL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO LAS COMPUERTAS.

se señalan las sanciones que legalmente pueden imponer las Autoridades Ambientales, se prescribe la facultad de cerrar temporalmente o definitivamente cualquier establecimiento, edificación o servicio. De manera tal, que el cumplimiento de lo contemplado en la parte dispositiva del presente proveído deberá acatarse con carácter urgente y prioritario, so pena de incurrir en una línea de proporcionalidad con la gravedad de la infracción que acredite la imposición de dicha sanción.

Finalmente, las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas (incluyendo el componente social), es decir, el efecto producido sobre el tejido social. Es por tal motivo, que la Ley ha dotado a diferentes instituciones de variadas facultades, tendientes a controlar fenómenos que puedan producir deterioro o afectaciones al medio ambiente y/o recursos naturales renovables, previendo mecanismos para ejercer dicho control, como exigencia de licencias ambientales, permisos de vertimientos y demás instrumentos de control ambientales.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la MUNICIPIO DE MALAMBO, identificado con NIT 890.114.335-1, representado legalmente por el alcalde RUMENIGGE MONSALVE ÁLVAREZ, o quien hiciere sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que, con relación al CEMENTERIO MUNICIPAL WILFRIDO CAMARGO, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Deberá cumplir, de manera inmediata, a partir de la ejecutoriedad del presente proveído, con los requerimientos establecidos en los literales a y b, y lo dispuesto en el parágrafo único del artículo primero del Auto 508 del 22 de noviembre de 2021
2. Deberá implementar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Generados en sus actividades, en especial, deberá cumplir con la gestión externa de los residuos generados de sus actividades, conforme a los requerimientos estipulados en el artículo 2.8.10.10 del Decreto 780 del 06 de mayo de 2016.
3. Deberá presentar, copia del contrato vigente suscrito con la empresa encargada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **961** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.365-1, EN RELACIÓN CON EL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO LAS COMPUERTAS.

de la recolección, transporte y disposición final de sus residuos generados producto de su actividad, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta actividad. El presente requerimiento deberá presentarse en el término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

4. Deberá presentar el certificado y contrato con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos. El presente requerimiento deberá presentarse en el término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.
5. Deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1, anexo 3 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Peligrosos. El presente requerimiento deberá presentarse de manera semestral en informe el informe de la gestión externa de los residuos.
6. Deberá presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa encargada de la recolección de transporte y disposición final de los residuos generados producto de su actividad, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada, emitidos por el Gestor especializado responsable de la disposición final de los residuos sólidos peligrosos. El presente requerimiento deberá presentarse de manera semestral en informe el informe de la gestión externa de los residuos.
7. Deberá construir un área de almacenamiento central para la recolección y almacenamiento de sus residuos peligrosos y no peligrosos, teniendo en cuenta las características mínimas establecidas en la Resolución 1164 de 2002. El presente requerimiento deberá presentarse de manera semestral en informe el informe de la gestión externa de los residuos.
8. Deberá embalar, envasar, rotular y etiquetar sus residuos sólidos peligrosos, según el tipo de residuo, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 780 de 2016. El presente requerimiento deberá presentarse de manera semestral en informe el informe de la gestión externa de los residuos.

SEGUNDO: EL INFORME TÉCNICO No. 868 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

961

AUTO No.

DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.365-1, EN RELACIÓN CON EL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO LAS COMPUERTAS.

anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: NOTIFICAR en debida forma al **MUNICIPIO DE MALAMBO**, identificado con el **NIT 890.114.335-1**, el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56 y numeral 1º del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

Para efectos de lo anterior, las respectivas notificaciones se realizarán en la: Carrera 11 No. 13-98, Malambo - Atlántico y/o a los correos electrónicos: planeacion@malambo-atlantico.gov.co. – contactenos@malambo-atlantico.gov.co.

En caso de imposibilitarse lo anterior se procederá a notificar conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL MUNICIPIO DE MALAMBO, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co los requerimientos que se registre en cumplimiento de la presente, asimismo, deberá allegar un correo electrónico con el fin de surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. Así mismo, deberá informar oportunamente sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente párrafo. Así mismo, deberá informar oportunamente sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente párrafo.

QUINTO: COMUNIQUESE del presente a la **SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO**, en cabeza de la **DRA. ESTEFANNY CECILIA GARCIA DE LA HOZ**, en su calidad de Secretaria de Salud Municipal, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y a la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, en cabeza de la **DRA. ALMA JOHANA SOLANO SANCHEZ**, en su calidad de Secretaria del despacho, o quien haga sus veces al momento de la comunicación, para que en función de lo establecido en el artículo 2.8.10.9 del Decreto 780 de 2016, realice las actividades de inspección, vigilancia y control de la gestión interna de residuos generados en las actividades de qué trata el artículo 2.8.10.2. ibidem, y demás actuaciones de su competencia en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los correos dispuestos para tal fin son los siguientes:

- Secretaría Departamental del Atlántico: dasalud@atlantico.gov.co. - atencionalciudadano@atlantico.gov.co. - asolano@atlantico.gov.co.
- Secretaría de Salud del municipio de Malambo – Atlántico salud@malambo-atlantico.gov.co.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

961

AUTO No.

DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO, IDENTIFICADO CON NIT 890.114.365-1, EN RELACIÓN CON EL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO LAS COMPUERTAS.

SEXTO: Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto por el interesado directamente, a través de su representante o apoderado debidamente acreditados, con vital observancia de los requisitos legales y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 74, 76, 77 de la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de interponer el precitado recurso de reposición, favor citar en el asunto de este el **EXPEDIENTE No 0827-506**, correspondiente al **CEMENTERIO MUNICIPAL WILFRIDO CAMARGO DE MALAMBO**.

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla a los,

18 DIC 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTOR GESTIÓN AMBIENTAL (E)

Exp:0827-506

I.T. 868 del 04 de diciembre de 2023.

Proyectó: Efraín Romero - Profesional Especializado

Aprobó: María José Mojica – Asesora de Dirección